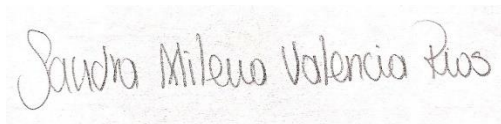


Radicado: 2022-352

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de noviembre de 2022. La dejo en el sentido que verificada la información recibida en el abonado celular que fue autorizado por el despacho para la recepción de notificación de los demandados, se observa que el mismo no les pertenece, pues al parecer coincide con un establecimiento comercial ubicado en un sector por donde eventualmente deambulan. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2065

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

En el proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida por **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido por **GLORIA YECID DE LOS RÍOS GARCÍA**, a través de la Defensoría de Familia, en contra de **JHON FREDY CARDONA DE LOS RÍOS** y **ALEXANDRA GIRALDO LÓPEZ**, relacionada con el menor **EMMANUEL CARDONA GIRALDO**, atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho como medida de saneamiento decreta la nulidad de la notificación realizada a los demandados y, requiere a la parte interesada para que indique la forma en la que se adelantará tal diligencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e6beddd0b55c5492e9441435cf7ba07160876bfad35fb107cea6d2a186b3ed**

Documento generado en 28/11/2022 08:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>